



NORMATIVA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA DEL ALUMNADO DE LA UPV

Esta Normativa nace con la pretensión de dotar al colectivo de estudiantes del marco adecuado para desarrollarse bajo la Integridad Académica.

Es responsabilidad de la universidad, como prestadora del servicio público de educación superior, garantizar la realidad de la competencia de sus estudiantes, mediante la exhaustiva verificación de conocimientos y habilidades, la eliminación de todo tipo de fraude o acto deshonesto destinado a burlar la comprobación real de dichos conocimientos y habilidades, así como garantizar la igualdad y proteger al alumnado ante situaciones injustas, provocadas por ventajas obtenidas de manera fraudulenta.

La UPV pretende actuar en tres direcciones:

- En el ámbito de la honestidad académica,
- En el ámbito del cumplimiento de las actividades académicas y
- En la mejora de la convivencia académica

TITULO III: HONESTIDAD ACADEMICA

- Artículo 14. Buenas prácticas de honestidad académica.

Derecho del alumnado a una evaluación objetiva de su rendimiento académico, con garantías de equidad, objetividad y justicia, de acuerdo con el nivel de enseñanza impartida.

Las guías docentes, normativas reguladoras, convocatorias o directrices de desarrollo tanto de los actos de evaluación como de los trabajos académicos que hubiera difundido el docente, en su caso, establecerán los materiales autorizados para cada acto de evaluación, así como las condiciones de su realización.

El alumnado de la Universitat Politècnica de València deberá abstenerse de participar en actividades fraudulentas en los actos de evaluación, en los trabajos académicos o en documentos oficiales.

Se considerarán ACTOS FRAUDULENTOS: suplantación de identidad, utilización de materiales o soportes no autorizados en actos de evaluación, comunicación oral o escrita no permitida en actos de evaluación, obtención ilícita del contenido de actos de evaluación con carácter previo a su utilización, etc.

Si el o la docente detecta cualquier comportamiento contrario a las buenas prácticas de honestidad en el desarrollo de un acto de evaluación, requerirá a la persona implicada para que cese la realización del acto y entregue los materiales correspondientes.

Esta actuación por parte de dicha persona supondrá la suspensión del derecho a ser evaluada en ese acto por quiebra de la Normativa de régimen académico y evaluación del alumnado de la



Universitat Politècnica de València y por considerarse que la competencia de responsabilidad ética se ha verificado de forma negativa

Se extenderá acta con carácter inmediato a la finalización del acto de evaluación conteniendo el relato de hechos, de la que facilitará copia a la persona implicada

El profesorado responsable comunicará los hechos a través del medio habilitado al efecto para su inclusión en el Registro de Integridad Académica

De esta comunicación recibirán copia la Estructura Responsable del Título y dicha persona.

Las evidencias del acto fraudulento serán entregadas por el o la docente a la Estructura Responsable del Título para que las remita al Registro de Integridad Académica para su archivo y custodia.

Cuando se detecte la utilización de cualquier procedimiento fraudulento durante la **corrección de un trabajo académico**, se extenderá acta exponiendo los hechos y evidencias detectadas, y el profesorado responsable comunicará la incidencia para su inclusión en el registro, conforme al procedimiento señalado

Cualquier medida adoptada conforme a los párrafos anteriores, de la que no se extienda acta y/o no sea comunicada al Registro de Integridad Académica, será considerada nula, debiendo la Estructura Responsable del Título restablecer el derecho a la evaluación del alumnado.

La persona interesada (alumno) podrá formular alegaciones contra la medida adoptada conforme al procedimiento previsto para revisión y reclamación de calificaciones en la normativa aplicable.

ACTO DE EVALUACION: El acto de evaluación o trabajo académico afectado por la suspensión del derecho a ser evaluado, será tenido en cuenta a efectos del cálculo de la nota media ponderada de la asignatura, sin sumar calificación alguna.

La incidencia, junto a las medidas que, en su caso, se hubieren adoptado, deberá anotarse conforme a lo previsto en el Título IV, para su valoración por la Comisión de Integridad Académica conforme a lo previsto en el Título V.